

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Control Interno **DP-UAI-CI-N° 005/2021**, denominado **Informe de Control Interno emergentes de la Revisión sobre el Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público (Doble Percepción de Haberes) gestión 2020**, ejecutado en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Gestión 2021 de la Unidad de Auditoría Interna.

El objetivo principal del presente examen es expresar una opinión respecto a si el control interno relacionado con la presentación de la información financiera ha sido diseñado e implementado para el logro de los objetivos de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2020.

El objetivo de la presente revisión es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público, y comprobación de la existencia o no de doble percepción de salarios con recursos del Estado en la Defensoría del Pueblo, durante la gestión 2020, en consideración al Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020.

El objeto lo constituye toda la información y documentación que respalda la emisión y pago de planillas mensuales de sueldos y salarios de personal permanente y de consultores individuales de línea de la Defensoría del Pueblo, en la Gestión 2020, como ser:

- Files Individuales de Personal, con la respectiva documentación de respaldo (memorándums de designación de cargo, memorándums de agradecimiento de servicios, contrato, términos de referencia).
- Declaración Jurada de No Incompatibilidad.
- Declaración Jurada de Ingresos por el Ejercicio de más de una actividad en el sector público.
- Planillas Salariales, con la respectiva documentación de respaldo (reportes mensuales de control de asistencia, de planillas impositivas, Informes mensuales, cuadro de altas y bajas).
- Comprobantes de Pago de Planillas Salariales.
- Otra documentación relacionada.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por lo expuesto en el acápite II "Resultados del Examen" del presente Informe, como resultado la evaluación efectuada conforme al alcance expuesto en el acápite I "Antecedentes", se establece que la Defensoría del Pueblo, cumple con los procedimientos para la elaboración de planillas de haberes y específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales para personal de planta y consultores de línea de la Defensoría del Pueblo", establecidos en el "Manual de Procesos y Procedimientos de Talento Humano", sin embargo, los mismos no incluyen procedimientos para la comprobación de la existencia o no de doble percepción de salarios con recursos del Estado en la Defensoría del Pueblo, asimismo, se identificaron aspectos relevantes que consideramos importante informar para su conocimiento y acción correctiva por parte de las Unidades dependientes de Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, conforme se detalla a continuación:

- 2.1 Demora en la afiliación de los servidores públicos a la Caja Nacional de Salud.
- 2.2 Demora en la desafiliación de los servidores públicos a la Caja Nacional de Salud.
- 2.3 Incumplimiento de requisitos para asumir el cargo.
- 2.4 Registro erróneo en la Planilla Tributaria para el pago de sueldos.
- 2.5 Ausencia de nota escrita o formulario de declaración jurada de Consultores Individuales de Línea, sobre percepción de remuneraciones con recursos públicos.

#### **OBSERVACIONES REITERATIVAS DE CONTROL INTERNO, CON RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR.**

1. Ausencia de "Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los registros individuales de cada Servidor Público"
2. Demora en la afiliación de los servidores públicos a la Caja Nacional de Salud
3. Ausencia de controles y sanciones por atrasos a consultores individuales de línea
4. Ausencia de remisión de información al SENASIR

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes

La Paz, 30 de noviembre de 2021